

Acta Quinta Sesión de Trabajo Reglamento Servicios Complementarios.

Miércoles 7 de junio de 2017

1. Antecedentes Generales:

Los antecedentes generales respecto de la realización de la segunda sesión del comité son los siguientes:

Fecha:	Miércoles 7 de junio de 2017
Hora de Inicio:	10:00 hrs.
Hora de Término:	12:30 hrs.
Lugar:	Oficinas SEC

2. Desarrollo de la Sesión

I. Presentación Comisión Nacional de Energía.

La sesión de la mesa de trabajo se inició con una presentación de la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la “Comisión” o “CNE”, en el que se presentó a la mesa de trabajo una propuesta de remuneración de los SSCC.

En este sentido, se hizo presente lo dispuesto en la diferenciación realizada en el artículo 225 literal z) de la LGSE, en orden a distinguir remuneraciones por la infraestructura asociada a la prestación de servicios complementarios de los recursos técnicos requeridos en la operación del sistema eléctrico.

Respecto de la remuneración de los servicios de balance, en particular, de los servicios de CPF y CSF, se planteó como propuesta la realización de una comparación en costos totales de operación entre un caso base modelado por el Coordinador (caso A) y un caso resultado de un proceso de subasta (caso B). De esta manera, prevalecerá el proceso de subastas sólo si el costo total de operación del sistema (energía + reserva) es menor que el caso A.

Luego, se señaló que para efectos del caso A, la valorización de la reserva corresponderá al valor dado por la diferencia entre el costo marginal del sistema y el costo variable de la unidad asignada a dar reserva por el Coordinador en su caso base o caso A. De esta manera, el costo total de operación del caso A estará determinado por la suma de la valorización de la reserva, según lo indicado, y el costo de operación resultante de la programación diaria.

Para dichos procesos de subasta, se propone que el Coordinador determine trimestralmente los requerimientos sistémicos de reserva y que luego, en un proceso diario, el mismo Coordinador

lleve a cabo proceso de subasta para el Control Primario de Frecuencia (CPF) y el Control Secundario de Frecuencia (CSF), en el que oferentes pondrán presentar una cantidad y un precio por la reserva, según los requerimientos determinados por el Coordinador. Con dichas ofertas, el Coordinador deberá realizar un proceso de co-optimización de energía y reserva que resulte en una programación de la operación comparable con el caso A.

Respecto específicamente de la remuneración del CPF, se propone una remuneración por disponibilidad, según el valor adjudicado en la subasta, y una remuneración por activación, según el costo marginal de la energía. Para ello, los oferentes deberán comprometer una banda de regulación simétrica para permitir la regulación tanto como por sobrefrecuencia como por subfrecuencia. Las condiciones para el mecanismo propuesto suponen que en caso de activarse el CPF, todos los coordinados adjudicados en la subasta deberán participar de dicho CPF y que a su vez, la activación de una unidad no determinará el costo marginal de la energía del sistema.

Respecto específicamente de la remuneración del CSF, se propone una separación de este servicio para la regulación por subfrecuencia (CSF+) por una parte, y para la regulación por sobrefrecuencia por otra (CSF-). Respecto del CSF+, se propone una remuneración por disponibilidad, según el valor adjudicado en la subasta, y una remuneración por activación (que se realizará según orden creciente de costos variables), según el costo marginal de la energía.

Respecto del CSF-, se propone una remuneración por activación, según el valor adjudicado en la subasta. Dicha activación se realizará en orden creciente según el valor adjudicado.

En relación al Control Terciario de Reserva (CTR), se aclara que se está frente a la prestación de este servicio cuando el Coordinador debe despachar una unidad fuera del despacho económico con la finalidad de restaurar reservas del CPF y el CSF. Este servicio sólo está disponible para regulación de subfrecuencia y la remuneración corresponderá al costo variable no cubierto por el costo marginal más el costo de activación según costos declarados por el coordinado.

Respecto del Control Rápido de Frecuencia (CRF), la remuneración se determinará según lo adjudicado en una licitación de la infraestructura correspondiente.

Respecto del servicio de Cargas Interrumpibles (CI), se propuso una remuneración por activación de acuerdo al valor adjudicado en la respectiva subasta. En relación a la subasta, se precisó que ésta deberá indicar el período de usos de este recurso. Asimismo, se deberá determinar la periodicidad de la subasta y quiénes pueden participar de ella, pudiendo la CNE fijar un precio techo para ésta.

Respecto de los servicios de Carga Automática y Manual (EDAC y DMC), se propuso una remuneración por evento de acuerdo al valor adjudicado en la respectiva subasta. Se hizo presente que la energía no suministrada por efecto de la activación de un EDAC será objeto de regulación según lo determinado en el artículo 72°-20 de la LGSE y que dicho servicio será activado sólo una vez agotados todos los otros SSCC.

Finalmente, respecto del servicio de Desconexión Automática de Generación (EDAG) se propuso distinguir entre EDAG por contingencias específicas y EDAG por subfrecuencia. Respecto de la primera, se propuso una remuneración de la inversión y mantenimiento eficiente de acuerdo a estudio de costos, en caso que se instruya por el Coordinador (estándar por sobre lo dispuesto en la Norma técnica) y una remuneración por activación según la diferencia entre el costo marginal y el costo variable. Respecto del EDAG por subfrecuencia, se propone una remuneración por activación según el valor adjudicado en la subasta.

II. Resumen de opiniones de la mesa.

En relación al mecanismo para asignar reservas, se planteó la inquietud acerca de la participación de un agente en el mercado de energía y en el mercado de reservas, al respecto se señaló que los montos de energía y reserva asignados en el caso A del Coordinador pueden ser modificados, y se aclaró que los montos de reserva de este caso A son asignados de manera de ser optimizados y no asignados a prorrata (Se aclara que lo mismo ocurre en el caso B, en el que se oferta una cantidad de reserva, pero ésta luego es optimizada por el Coordinador). Asimismo, se señaló que en el caso del CPF, todas las unidades participan frente a un desbalance en la frecuencia, de manera que no hay un orden de prelación ni marcan costo marginal (salvo que última unidad que está prestando CPF coincida con ser la unidad marginal).

Se señaló que en las ofertas por disponibilidad del CPF se deberán incluir los costos de operación o activación dado que no existirá una separación de bandas por sobrefrecuencia y subfrecuencia.

Se plantea la inquietud por el efecto sobre la potencia de suficiencia, al respecto, se señala que no hay coincidencia entre la suficiencia y el control de frecuencia, toda vez que en la primera la indisponibilidad se castiga cuando una unidad siendo convocada al despacho no lo hace, de manera que, si una unidad adjudicada para prestar reserva no ofrece el servicio siendo convocada, será castigada por vía de la potencia de suficiencia.

Se hizo presente también la mesa la necesidad de establecer una penalización por mala operación de un determinado SSCC, y señales de certificación. Asimismo, se agregó que será la normativa técnica la que establecerá las especificaciones para prestar el servicio de control de frecuencia y el desempeño esperado de las unidades.

Respecto del CSF, se aclaró que la banda para bajar y para subir puede ser asimétrica. Se planteó la duda acerca de si habrá un descuento en la remuneración por disponibilidad cuando el CSF+ sea activado.

Respecto del CTF, se planteó la inquietud por posibles dobles pagos, pero se aclaró que los costos en que incurre una unidad al encender y apagar no son cubiertos por los costos variables, de

manera tal que la remuneración del costo de activación según costos declarados busca cubrir los referidos costos de encendido y apagado.

Respecto de las CI, se planteó la posibilidad de incluir una remuneración por disponibilidad como una forma de incentivar el mercado. Lo anterior, con la finalidad de una mayor participación de la demanda en los SSCC.

Asimismo, se planteó la posibilidad de incluir un EDAC por contingencias específicas, de forma similar a la presentada para los EDAG. Igualmente se planteó la idea de que el EDAC sea indexado a la duración y profundidad de la falla.